

Resolución del Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad por la cual se convocan las becas «Cátedra Endavant Villarreal CF del Deporte de la Universitat Jaume I» para estudiantado deportista de esta Universidad, financiadas por el Villarreal CF.

Esta acción se alinea con el objetivo 8.6 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universitat Jaume I para el fomento de las actividades socioculturales y deportivas en el campus.

En el marco de la Cátedra Endavant Villarreal CF del Deporte

RESUELVO

Primero. Convocar las becas «Cátedra Endavant Villarreal CF del Deporte de la Universitat Jaume I» para estudiantado deportista de esta Universidad, financiadas por el Villarreal CF con cargo en el centro de gasto VINS/C2, proyecto 24G034/01, programa 542-C, línea de financiación 24119, número de aplicación 4711 por un importe global de 40.000 euros.

(Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.)

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo I, y publicar estas bases en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI.

(Un extracto de las bases se publicará en el DOGV).

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Vicent Cervera Mateu, vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 27.05.2022)

Castelló de la Plana, a fecha de firma

Anexo I

Bases la convocatoria del programa de becas «Cátedra Endavant Villarreal CF del Deporte» para estudiantado deportista de la Universitat Jaume I

1. Objeto
2. Personas beneficiarias y requisitos
3. Contenido y cuantía de la ayuda
4. Solicitudes y plazo de presentación
5. Procedimiento de selección/concesión
6. Instrucción i resolución del procedimiento
7. Criterios de valoración/selección
8. Justificación y abono de la ayuda
9. Incompatibilidad con otras ayudas
10. Obligaciones de las personas beneficiarias
11. Reintegro y gradación de incumplimientos
12. Responsabilidad y régimen sancionador
13. Información de interés y comunicaciones
14. Régimen jurídico aplicable
15. Protección de datos de carácter personal
16. Información sobre recursos

1. Objeto

Con la colaboración y el apoyo económico del Villarreal CF mediante la «Cátedra Endavant Villarreal CF del Deporte de la Universitat Jaume I», esta Universidad convoca las becas para estudiantado que compagina la vida académica con el deporte de competición.

El programa de becas «Cátedra Endavant Villarreal CF del Deporte de la Universitat Jaume I» persigue un doble objetivo: por un lado, premiar el rendimiento académico del estudiantado deportista universitario teniendo en cuenta la media de su expediente académico y, de otra, además, valorar su elevado rendimiento en el ámbito deportivo teniendo en cuenta su actividad o resultados en una modalidad deportiva específica.

Estas becas tienen como finalidad financiar parte de los gastos ocasionados por el estudio de las titulaciones regladas en que está matriculado el estudiantado deportista.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Beneficiarios

Puede optar a estas becas el estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I en el curso académico 2025-26 que curse titulaciones oficiales de grado y másteres oficiales, que cumplan alguno de los puntos siguientes:

- 2.1.1. Estudiantado universitario deportista que forme parte del Programa de deportistas de élite y alto nivel de la UJI.
- 2.1.2. Estudiantado universitario deportista que forme parte del Programa de deportistas de élite de la UJI y haya realizado una estancia dentro de cualquier programa oficial de becas universitarias de movilidad durante el curso académico 2025-2026. (<https://acortar.link/ulmRaS>)
- 2.1.3. Estudiantado universitario deportista que compita en campeonatos universitarios representando a la Universidad.
- 2.1.4. Estudiantado universitario deportista que participe en competiciones organizadas por las diferentes federaciones deportivas.
- 2.1.5. Estudiantado universitario con diversidad funcional que participe en competiciones federadas de deporte adaptado.

2.2. Requisitos

Para disfrutar de la beca, la persona solicitante tiene que estar matriculada con anterioridad en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantener a lo largo de todo el curso académico 2025-26 la condición de alumnado de la Universitat Jaume I. Esta condición será comprobada de oficio por la Universidad documentalmente. Además, la valoración de su expediente académico deberá ser superior a 2 puntos según los criterios establecidos en el apartado 7 de la presente convocatoria.

2.3. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

3. Contenido y cuantía de las becas

La presente convocatoria de becas "Cátedra Endavant Villarreal CF" tiene un importe global máximo de 40.000 euros, y su financiación irá a cargo del centro de gasto VINS/C2, proyecto 24G034/01, programa 542-C, línea de financiación 24119, número de aplicación 4711.

El número de becas, y su importe, se establecerá de acuerdo con las solicitudes recibidas y el baremo establecido, en los términos que contemplan las bases 5 y 7 de esta convocatoria, sin que en ningún caso puedan superarse los 1.000 euros por beca para las modalidades tipo A y B.

Se establecen tres tipos de becas con las cuantías indicadas:

- **Tipo A:** (20.000 euros) destinadas a estudiantado deportista universitario que se indica en el punto 2 de esta convocatoria.
- **Tipo B:** (15.000 euros) destinadas a estudiantado deportista universitario que cumpla los requisitos de esta convocatoria, que esté incluido en el Programa de deportistas de élite (PDE) de la Universitat Jaume I en el curso académico 2025-26 y que haya obtenido buenos resultados en los campeonatos de España universitarios. La cantidad de las ayudas es la siguiente:
 - En deportes individuales y clasificaciones por universidades, los 4 primeros puestos: 800-600-400-200
 - En deportes de equipo, los 4 primeros puestos: 800-600-400-200.
 - En el caso que se supere la bolsa, se prorrateará el importe a cada deportista.
- **Tipo C:** (5.000 euros) destinadas específicamente a los estudiantes deportistas reseñados en el punto 2.1.2. de la presente convocatoria.

En el supuesto de que haya remanente en las becas de Tipo B o Tipo C, el sobrante se destinará íntegramente a las becas de Tipo A.

Las personas solicitantes que accedan a la beca de tipo B pueden beneficiarse de la bolsa de becas de tipo A y viceversa, siempre que la suma de ambos tipos de becas no supere los 1.000 euros.

Las becas del tipo C computan de manera independiente y se sumarán al importe obtenido por el estudiantado deportista universitario beneficiario de becas del Tipo A y Tipo B. Dichas becas asignarán hasta un máximo de 150 euros por mes completo de estancia certificada dentro de cualquier programa oficial de becas universitarias de movilidad durante el curso académico 2025-2026.

Para optar a la beca de tipo C deberán haberse superado al menos un 50% de los créditos en los que el estudiantado deportista universitario estuviera matriculado durante dicha estancia.

4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, tal y como establece el artículo 21.5 del Reglamento de administración electrónica de la UJI. Además, se pueden presentar por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El plazo de presentación es de 10 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.**

Documentación a presentar:

- Solicitud de la beca. (modelo oficial)
- Currículum deportivo con la certificación de resultados. (modelo oficial)
 - Universitarios- Se certificaran de oficio los resultados de 2025-2026
 - Federados- Se debe aportar el certificado de la federación correspondiente (año 2025)
- Cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder participar en esta convocatoria o los criterios de valoración.
- En caso de estudiantado no residente en España se aportará el certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de origen.

Los méritos alegados en el curriculum que no se hayan justificado documentalmente no serán tenidos en cuenta en la valoración de la solicitud.

Con la firma de solicitud se autoriza a la Universitat Jaume I para que pueda obtener directamente los datos correspondientes al resguardo de matrícula del curso académico 2025-26, los datos de acceso del alumnado de primer curso y los datos correspondientes al expediente académico del alumnado en la UJI. Si en la solicitud se deniega expresamente dicha autorización, el solicitante deberá aportar toda la documentación requerida para la comprobación de estos datos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universitat Jaume I publicará, en los lugares indicados en la cláusula 13, la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección, indicando las causas de exclusión.

Habrán diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mencionadas listas, para enmendar los motivos de exclusión, por medio de la presentación de la documentación necesaria en el Registro Electrónico, tal como establece el artículo 21.5 del Reglamento de administración electrónica de la UJI. En caso de no presentar la

documentación en el plazo indicado las personas solicitantes quedarán excluidas de la convocatoria.

Las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el procedimiento se publicarán en los medios referidos en la cláusula 13 de esta convocatoria.

5. Procedimiento de selección/concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de prorrateo entre los candidatos que hayan superado las puntuaciones mínimas establecidas, siguiéndose una asignación de las ayudas proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la aplicación de los criterios de valoración y de reparto, todo ello conforme a las reglas establecidas en la base 7.

El número de becas concedidas dependerá del número de solicitudes presentadas, que cumplan los criterios y que superen el mínimo de puntos necesarios para ser valorados según se establece en la base 7.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por parte del Punto de atención del deportista de élite que será la encargada de ordenar todos los trámites de la convocatoria con carácter previo a la resolución final.

El comité de evaluación estará formado por una comisión mixta entre la UJI y el Villarreal CF formado por las personas siguientes:

Dos representantes del Servicio de Deportes de la UJI:

- Vicente José Porcar Blanch, responsable del área de formación y difusión del Servei d'Esports, que actuará como secretario, con voz y voto (suplente, M. Pilar Marín Gil).
- Carlos Hernando Domingo, director del Servicio de Deportes, que actuará como presidente (suplente, Juan María Beltrán Ferrer).

Un representante del Villarreal CF:

- Paloma Masó Tena, responsable de Relaciones Institucionales del Villarreal CF, que actuará como vocal (suplente, Federico Alcácer Fernández-Martos).

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente [enlace](#)

Una vez efectuada la valoración de los méritos, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de admitidos y excluidos, debidamente motivada, que se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Posteriormente, se publicará un listado definitivo de admitidos y excluidos con las puntuaciones provisionales obtenidas y, en el plazo de diez días, las personas concursantes realizarán las alegaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará al Rectorado la lista de puntuaciones definitivas para que dicte la resolución final de la concesión de las becas.

La resolución final contendrá el nombre completo de la persona beneficiaria, la puntuación obtenida, la cuantía de la ayuda concedida y los recursos que se podrán interponer contra aquella.

Las becas las concede la rectora de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta la propuesta emitida por la comisión evaluadora, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de que se produzcan renunciaciones o revocaciones, y previa resolución de la rectora, el remanente se podrá distribuir de forma prorrateada entre las personas beneficiarias, sin que, en ningún caso, puedan superarse individualmente los 1.000 euros en la suma de las becas de Tipo A y Tipo B.

En conformidad con el que dispone la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la resolución de esta convocatoria y, por lo tanto, la autorización del gasto, se subordina a la aportación de los 40.000 euros por parte del Villarreal CF mediante la «Cátedra Endavant Villarreal CF del Deporte» al programa de becas Villarreal CF para el año 2026, y la posterior consignación en el presupuesto de la Universitat Jaume I de Castelló; así mismo, está prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La resolución de concesión a que se refiere el apartado anterior se publicará en los medios que se establecen en la cláusula 13 de esta convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

No obstante, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración/selección

7.1. Valoración del expediente académico

Se valorará el rendimiento académico de las personas solicitantes teniendo en cuenta la nota media del expediente, los créditos superados en el curso académico 2024-25 y los créditos totales superados.

		Puntos
Nota media del expediente académico o acceso a la universidad en el caso del estudiantado de primer año	De 10 a 8	4
	De 7,9 a 7	3
	De 6,9 a 5	2
Créditos superados en el curso 2024-2025	Más de 50	5
	De 25 a 50	3
	De 10 a 25	1
Porcentaje de créditos aprobados totales en toda la titulación	Más del 75%	3
	De 50 a 74,9%	2
	Hasta el 50%	1

7.2 Valoración estancias en el extranjero

Se valorarán en este apartado los meses completos de estancia certificada dentro de cualquier programa oficial de becas universitarias de movilidad durante el curso académico 2025-2026. A razón de un máximo de 150 euros por mes completo de estancia certificada dentro de cualquier programa oficial de becas universitarias de movilidad.

7.3 Valoración del expediente deportivo

Se valorarán los resultados de las competiciones oficiales de las federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes durante el año 2025. En el caso de los resultados y participación en competiciones oficiales universitarias, se valorarán en el CADU y CEU las del curso académico 2025-2026 y en competiciones internacionales, EUSA y FISU, las realizadas en el año 2025.

En el caso de acreditar dos o más resultados en un mismo nivel de competición se valorará únicamente el mejor, y no se podrán sumar dos resultados de un mismo campeonato, aunque sean diferentes pruebas o temporadas.

		Puntos
Listados oficiales de deportistas de élite	Deportista de alto nivel (DAN)	10
	Deportista de alto rendimiento (DAR) epígrafe A, B y C y alta competición de la Generalitat Valenciana	6
	Deportista de élite promoción Generalitat Valenciana	4
Deportistas de élite UJI	Deportistas incluidos en el programa de deportistas de élite UJI (Oro, Plata, Bronce)	5-4-3
Ámbito universitario	Representación UJI-CADU en deportes individuales o deportes de equipo y superar el 50% de asistencia a partidos	3
	Representación UJI-CADU en deportes de equipo y superar el 80% de asistencias a partidos	5

	En deportes considerados individuales CADU	
	Resultados (1.º, 2.º y 3.º / 1.ª, 2.ª, 3.ª)	7-5-3
	Clasificación por universidades en deportes individuales (deportistas que puntúan en la clasificación)	3-2-1
	En deportes de equipo CADU	
	Resultados (1.º, 2.º, 3.º / 1.ª, 2.ª, 3.ª)	10-8-6
	Representación UJI CEU	5
	En deportes considerados individuales CEU	
	Resultados (1.º-8.º / 1.ª-8.ª)	10-9-8-7-6-5-4-3
	Clasificación por universidades en deportes individuales (deportistas que puntúan en la clasificación)	3-2-1
	En deportes de equipo CEU	
Ámbito federado	Resultados (1.º-4.º / 1.ª-4.ª)	10-8-6-4
	Representación internacional	10
	Resultados competiciones internacionales	
	1.º-8.º / 1.ª-8.ª en deportes individuales	15-14-13-12-11-10-9-8
	Clasificación por universidades en deportes individuales (deportistas que puntúan en la clasificación)	8-7-6
	1.º-4.º / 1.ª-4.ª en deportes de equipo	15-13-11-9
	Participación en selecciones autonómicas	5
	Formar parte de un equipo que participa en competiciones oficiales absolutas de máximo nivel nacional	
	- Nivel 1 - Nivel 2	5 3
	Resultados campeonato autonómico (1.º, 2.º y 3.º / 1.ª, 2.ª, 3.ª)	5-3-1
	Resultados campeonatos de España	
	1.º-8.º / 1.ª-8.ª en deportes individuales	10-9-8-7-6-5-4-3
	Clasificación por equipos en deportes individuales (deportistas que puntúan en la clasificación)	3-2-1

	1.º-4.º / 1.ª-4.ª en deportes de equipo	10-8-6-4
	Participación en selecciones nacionales	10
	Resultados campeonatos de Europa 1.º-8.º / 1.ª-8.ª en deportes individuales - Clasificación por equipos en deportes individuales (deportistas que puntúan en la clasificación) 1.º-4.º / 1.ª-4.ª en deportes de equipo	15-14-13-12-11-10-9-8 8-7-6 15-13-11-9
	Resultados campeonatos del mundo o juegos olímpicos 1.º-8.º / 1.ª-8.ª en deportes individuales - Clasificación por equipos en deportes individuales (deportistas que puntúan en la clasificación) 1.º-4.º / 1.ª-4.ª en deportes de equipo	15-14-13-12-11-10-9-8 8-7-6 15-13-11-9
Deporte federado	Participación en competiciones federadas	10
	Resultados campeonato autonómico (1.º, 2.º y 3.º / 1.ª, 2.ª, 3.ª)	5-3-1
	Resultado campeonatos de España 1.º-8.º / 1.ª-8.ª en deportes individuales - Clasificación por equipos en deportes individuales (deportistas que puntúan en la clasificación) 1.º-4.º / 1.ª-4.ª en deportes de equipo	10-9-8-7-6-5-4-3 3-2-1 10-8-6-4
	Resultados competiciones internacionales 1.º-8.º / 1.ª-8.ª en deportes individuales	15-14-13-12-11-10-9-8
Deporte adaptado		

	- Clasificación por equipos en deportes individuales (deportistas que puntúan en la clasificación) 1.º-4.º / 1.ª-4.ª en deportes de equipo	8-7-6 15-13-11-9
Otros vínculos	Ser socia o socio del Villarreal CF en el curso actual: Antigüedad: un año-dos años-tres o más años	2-4-6
	Voluntariado del SE en el curso actual	1

El expediente académico ponderará un 40% de la ayuda y los méritos deportivos un 60%.

Una vez calculados los puntos obtenidos por las personas solicitantes en el apartado de méritos deportivos, se calculará la nota mediana. Esta media será considerada como un 10, y se desestimarán las solicitudes que no lleguen a 5 puntos.

En el expediente académico se desestimarán las solicitudes que no lleguen a 2 puntos.

Forma de cálculo

Establecidos los puntos totales, se realizará una estimación del valor del punto, con la suma de todos los puntos y la división entre los fondos existentes. Una vez sabido el valor del punto, se determinarán las cantidades que se entregarán a cada persona solicitante, sin que se superen nunca los 1.000 euros.

8. Justificación y abono de la ayuda

8.1. Las personas premiadas tienen que aceptar el premio. Las solicitudes de aceptación se presentarán en el Registro Electrónico, tal como establece el artículo 21.5 del Reglamento de administración electrónica de la UJI.

8.2. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

- Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno: <https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>
- Hace falta adjuntar la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a esta.
- Se debe adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI.

8.3. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles a contar desde la notificación de la resolución.

8.4. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

9. Incompatibilidad con otras ayudas

Estas becas son incompatibles con la condición de personal o empleado o empleada público de la UJI durante el periodo previsto para la mencionada ayuda.

Igualmente, es incompatible en el supuesto de que la persona solicitante represente a otras universidades en acontecimientos deportivos universitarios de máximo nivel, internacional, nacional o autonómico.

No obstante, todo lo anterior, las becas son compatibles con las becas otorgadas por el Ministerio o la Generalitat Valenciana para cursar estudios académicos oficiales.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Participar en los actos de difusión de estas becas que organice el Villarreal CF en los que sean convocados.
- Mantener a lo largo de todo el curso académico 2025-26 la condición de alumnado de la Universitat Jaume I.
- Cualquier otra señalada en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Reintegro y gradación de incumplimientos

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Información de interés y comunicaciones

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone la aceptación de estas bases en su totalidad.

Para cualquier información las personas interesadas pueden dirigirse al Servicio de Deportes (Zona Aire Libre (oficinas centrales), Avda. de Sos Baynat s/n, 12071 Castelló de la Plana (Tel.: 964 728 804 – 964 729 332 // se@uji.es).

Esta convocatoria, el listado de las solicitudes admitidas y excluidas en el proceso de selección y la resolución de concesión, así como cualquier otra incidencia o información derivada de este proceso, se publicará en la página web de la Universitat Jaume I en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI): <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

El acto de entrega de las becas deportivas se realizará de forma pública cuando el Servicio de Deportes lo considere conveniente, una vez finalizado el proceso de resolución.

14. Régimen jurídico aplicable

El incumplimiento de las obligaciones establecidas ocasionará la pérdida de la ayuda.

Estas becas se regirán por lo que establece esta convocatoria, y por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la resolución de esta convocatoria y aquellas otras normas que los despliegan. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

15. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

16. Información sobre recursos

Contra la resolución por la cual se hace pública la lista de admitidos y excluidos prevista en la base 5, así como contra la resolución final de concesión de las becas especificada en la base 6, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el TAO. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.